

## Contestación a solicitud de información

### Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 6 de febrero de 2013

Número de solicitud: 15/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

...“le solicito lo siguiente: 1.- **La fecha en que causo estado, la sanción** a que se hizo acreedor el Ciudadano Ascensión Álvaro Alatríste Hidalgo, de tipo administrativo, consistente en la inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de seis años, seis meses, sanción impuesta y modificada parcialmente por decreto del Honorable Congreso del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 17 de abril de 2006, considerando que el decreto de este propio congreso, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 17 de agosto de 2005, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, imponía una inhabilitación por 12 años, en el punto SEGUNDO, y en el punto TERCERO, que no fue modificado, dice: "Una vez que quede firme la resolución contenida en el presente decreto sin necesidad de emitir un nuevo mandamiento remítase copia certificada del mismo a la secretaria de finanzas y administración para que de conformidad con sus atribuciones, proceda a hacer efectiva la sanción económica impuesta, y a la secretaria de desarrollo evaluación, y control de la administración pública para que proceda registrar al involucrado en el registro estatal y nacional de inhabilitados". Tomando en consideración, para ello, que Ascensión Álvaro Alatríste Hidalgo, presentó demanda de amparo (biinstancial) señalando como acto reclamado la ilegalidad de la sanción impuesta, de la cual conoció el juzgado sexto de distrito, bajo el número de expediente 632/2006, y que procesalmente dicho juicio de amparo, término con la ejecutoria dictada en revisión marcada con el número 475/2006 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, de fecha siete de marzo del año dos mil siete y notificada por los estrados de dicho tribunal el trece de marzo del año dos mil siete, en donde, se dijo que se revocaba la sentencia recurrida y así mismo, la justicia de la unión no lo amparaba ni protegía. 2.- **La fecha en que la auditoría superior del Estado de Puebla (antes Órgano de Fiscalización Superior), remitió copia certificada a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado** (antes señalada como Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública; en el decreto, del Congreso del Estado publicado el 17 de agosto de 2005), para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el Registro Estatal y Nacional de Inhabilitados. Tomando en consideración la fecha en que guardo estado o quedó firme la sanción impuesta a Ascensión Álvaro Alatríste Hidalgo, de seis años, seis meses, y a la que hace referencia esta autoridad, en el punto tres de la contestación a la solicitud de información que le formule, y que es de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece. 3.- **La fecha en que le fue recepcionada a la auditoría superior del Estado de Puebla (antes Órgano de Fiscalización Superior), la remisión de la copia certificada, por la Secretaría de la Contraloría del gobierno del Estado** (antes señalada como Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública; en el decreto, del congreso del estado publicado el 17 de agosto de 2005), **para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el registro estatal y nacional de inhabilitados.** Lo anterior para estar en la posibilidad jurídica y material de establecer, cuando dicha Secretaría de la Contraloría, fue notificada legalmente para que procediera a registrar a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO, en el Registro Estatal y Nacional de Inhabilitados, y así, estar en posibilidad también de conocer cuando termina la sanción de la inhabilitación. Lo solicitado en los puntos 1, 2 y 3, que anteceden, corresponde al hecho de que se me informa que la sanción impuesta a ASCENSIÓN ALVARO ALATRISTE HIDALGO de 6 años, 6 meses, para desempeñar empleos cargos o comisiones en el servicio público, no ha sido modificada y esta ha causado estado, además de que se afirma de que la sanción únicamente es notificada por la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado. 4.- En atención, la presente solicitud, en fortalecimiento al correo electrónico que se le reenvió el pasado sábado 26 de enero de 2013. 5.- **Solicito copia certificada o copia del documento idóneo mediante el cual se justifique la información a que me refiero en los puntos 1, 2 y 3.** Por las atenciones que preste a la presente petición formal y respetuosa con fundamento en al artículo 8 Constitucional, y artículos 11, 54, y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, le solicito dé respuesta a mi petición y a la expedición de la documentación idónea, quedo de Usted”.

## Contestación a solicitud de información

### Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

**Fecha:** 6 de febrero de 2013

**Número de solicitud:** 15/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

Al respecto, se contestan las preguntas formuladas por usted, de la siguiente forma:

1.- A través de la sentencia ejecutoria de fecha 7 de marzo de 2007, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, la sanción es firme, por lo que se deberá considerar que la sanción impuesta al C. Ascención Álvaro Alatraste Hidalgo, Presidente Municipal de Tehuacán, administración 2002-2005, consistente en inhabilitación por el término de 6 años con 6 meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, está comprendida del 08-03-2007 al 08-09-2013.

2.- La fecha de remisión del oficio es de 30 de abril de 2007.

3.- La fecha de recepción del oficio es de 2 de mayo de 2007.

5.- Se pone a su disposición, para su consulta directa en la oficina de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de esta Institución, ubicada en la calle 5 sur 1105, colonia Centro de esta Ciudad, en un horario de las 8:30 a las 15:30 horas, teléfono 2293400 extensión 1194, en días hábiles lo siguiente:

Tres oficios, dos dirigidos al Secretario de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de fechas 30 de abril y 4 de junio de 2007 y uno dirigido al entonces Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de fecha 22 de mayo de 2007.

Por último, en términos del artículo 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y el artículo 80, de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, en caso de requerir la información de forma impresa, le hago saber que el costo de la copia simple es de \$2.00 y la copia certificada \$20.00, cada una; por tanto, es necesario que realice el depósito en el Banco autorizado (Banorte, cuenta a nombre de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, número 0625380949) y con el comprobante respectivo, exhibirlo en esta oficina contra la entrega de la información solicitada.

Así lo acordó con fundamento en los artículos 54 y 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 6 de febrero de 2013.

**Firma del(de la) Titular  
de la UAAI**